

Ministerio
de Vivienda,
Construcción
y Saneamiento

Capítulo Perú

Plan Binacional de Desarrollo
de la Región Fronteriza
Perú-Ecuador



CONVENIO

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LOS EJES VIALES 1, 2, 3 Y 4 DE LA REGIÓN FRONTERIZA CON EL ECUADOR

LIMA – PERÚ
2004

CONVENIO N° -2004-MTC/02

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución de Estudios mediante Encargo, que celebran de una parte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20131379944, debidamente representado por el Dr. Richard Díaz González, Viceministro de Transportes, identificado con D.N.I. N° 09992137, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio 800 - Lima, autorizado por Resolución Ministerial N° -2004-MTC/0 , a quien en adelante se le denominará **TRANSPORTES**; y de la otra parte el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20380776945, debidamente representado por el Ing. José Javier Ortiz Rivera, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, identificado con D.N.I. N° 07829272, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361 San Isidro, designado por Resolución Suprema N° 018-2003-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA y URBANISMO**; bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27779 - Ley que Modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.
- Ley N° 27791- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 27792 - Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. N° 002-2002-VIVIENDA - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- D.S. N° 041-2002 - MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- D.S N° 157-2002-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG - "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público".
- D.S N° 023-2002-MTC y sus modificatorias - Creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- R.M. N° 421-2002-MTC/15.02- Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DEPARTAMENTAL.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **TRANSPORTES**, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - en adelante el **PVD**- desarrolla las actividades de preparación, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, presta apoyo en situaciones de emergencia para la atención de la Red Vial Nacional, Departamental y Rural.
- 1.2 **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la Dirección Nacional de Urbanismo -en lo sucesivo la **DNU**- es el Órgano encargado de orientar, facilitar y promover el ordenamiento y desarrollo de los centros poblados, en el país; para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes, programas, proyectos y normas específicas.
- 1.3 **El Plan Binacional de la Región Fronteriza Perú-Ecuador** -en lo sucesivo **Plan Binacional**-,



como parte del Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, fue constituido con el propósito de elevar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor-oriental del Perú y del sur y oriente del Ecuador y de impulsar la integración y cooperación entre los dos países; a cuyos efectos la parte peruana se propone implementar en el área nacional un programa de pre inversión, que se enmarca en el **Plan Binacional**.

- 1.4 **La Corporación Andina de Fomento (CAF)** y el Gobierno del Perú suscribieron en el Marco del Plan Binacional un Contrato de préstamo para financiar el citado programa de Pre Inversión de la Región Fronteriza con el Ecuador.
- 1.5 En el mencionado Contrato de préstamo, se ha considerado la elaboración a nivel de Pre-Inversión, en la parte peruana, del Estudio "**Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Área de Influencia de los Ejes Viales 1, 2, 3 y 4 de la Región Fronteriza con el Ecuador**", que en adelante se mencionará simplemente como **EL ESTUDIO**.
- 1.6 **TRANSPORTES** ha estimado conveniente encargar a **VIVIENDA Y URBANISMO** la ejecución de los procesos de selección necesarios para la contratación de una empresa consultora especializada, en lo sucesivo **EL CONSULTOR**, que se encargue de la planificación, evaluación, levantamiento de información, coordinación y elaboración integral de **EL ESTUDIO**, bajo el monitoreo y control de **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la **DNU**, la cual designará a un Coordinador responsable y seleccionará, mediante Adjudicación Directa Pública, los servicios de Supervisión a cargo de una empresa o persona jurídica especializada.
- 1.7 Tanto el costo total de **EL ESTUDIO** como el de la Supervisión, a efectuarse por las empresas consultoras contratadas por **TRANSPORTES** y seleccionadas por **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la **DNU**, serán financiados íntegramente por **TRANSPORTES** con el préstamo que le efectuará la **CAF** y con sus recursos ordinarios.
- 1.8 El componente 1.09306 – Planes de Desarrollo Urbano de la cadena programática, cuya ejecución se encarga a **VIVIENDA Y URBANISMO** mediante el presente Convenio, forma parte del Presupuesto del Sector Transportes y Comunicaciones, Pliego 036, Unidad Ejecutora 008 – **PROVIAS DEPARTAMENTAL (PVD)**, Función 16, Programa 052, Sub-programa 0142, Proyecto 2.00700, Nemónico 0009, Meta 0004 y Fuente de Financiamiento 12 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, y Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios, conforme se incluye y detalla en el **Anexo 1** de este Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **TRANSPORTES** encarga a **VIVIENDA Y URBANISMO** la ejecución de las acciones necesarias que involucren la convocatoria, desarrollo y ejecución integral de un proceso de Concurso Público Internacional, con el fin de contratar a **EL CONSULTOR**, que será una empresa probadamente especializada en consultoría y debidamente calificada para el efecto, la cual se encargará de la elaboración de **EL ESTUDIO**, que será realizado en el ámbito territorial peruano de la frontera peruano-ecuatoriana, de acuerdo a lo establecido tanto en las Bases respectivas del Concurso Público Internacional que se convoque para el efecto como en los Términos de Referencia respectivos, aprobados por **VIVIENDA Y URBANISMO**, que forman parte de este Convenio, como **Anexos N° 2 y N° 3**, respectivamente.

VIVIENDA Y URBANISMO, a través de la **DNU**, se encargará igualmente de la selección de una firma consultora, seleccionada mediante Adjudicación Directa Pública, para la Supervisión de **EL ESTUDIO**.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES



3.1 DE TRANSPORTES, A TRAVÉS DE PROVÍAS DEPARTAMENTAL - PVD

- 3.1.1 Como Unidad Ejecutora, **PVD** se encargará de proporcionar los recursos económicos correspondientes, para la cancelación del monto total de contratación de EL ESTUDIO, incluido el proceso de contratación de EL CONSULTOR; y de los costos de la Supervisión de EL ESTUDIO, incluidos los costos de contratación de la Supervisora, cuyas acciones de coordinación y de monitoreo estarán a cargo de **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la **DNU**. Para el efecto, el **PVD** girará los fondos directamente a EL CONSULTOR, así como a la Supervisora, previo informe favorable y conforme al Cronograma de Pagos pre-determinado por **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la **DNU**, en el respectivo Contrato de Locación de Servicios, con opinión favorable del **PVD**.
- 3.1.2 Queda establecido entre las Partes que los pagos, a excepción del desembolso inicial, se efectuarán previa recepción de un informe que presentará **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la **DNU** a **PVD**, y con la opinión favorable de **PVD**, respecto del avance de EL ESTUDIO materia del presente Convenio. **TRANSPORTES** a través de **PVD** realizará, por su cuenta y costo, las visitas de inspección y de verificación que considere necesarias.
- 3.1.3 **PVD** estará excluido de toda responsabilidad, administrativa, civil o penal, que pudiera generarse como consecuencia del desarrollo de los procesos de selección de EL CONSULTOR y de la Supervisora, así como de la elaboración de EL ESTUDIO indicado en la Cláusula segunda del presente Convenio.

3.2 DE VIVIENDA Y URBANISMO

VIVIENDA Y URBANISMO, a través de la **DNU**, es responsable de:

- 3.2.1 Llevar a cabo el proceso íntegro del Concurso Público Internacional, que permita seleccionar a EL CONSULTOR, debiendo ceñirse la **DNU**, para el efecto, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. 013-2001-PCM
- 3.2.2 Llevar a cabo el proceso de selección, mediante Adjudicación Directa Pública, para la contratación de una empresa Supervisora que se encargará del adecuado control de la elaboración y correcta ejecución de EL ESTUDIO que se genere como resultado del Concurso Público Internacional, controlando que las actividades que realice EL CONSULTOR, estén de acuerdo al Contrato respectivo, se sujeten estrictamente a las respectivas Bases y Términos de Referencia así como también a las normas técnicas correspondientes.
- 3.2.3 En su condición de responsable de designación del Coordinador y del monitoreo de EL ESTUDIO, la **DNU** remitirá mensualmente a **TRANSPORTES-PVD**, con copia al **Plan Binacional**, el informe de la Supervisora sobre los avances producidos en el desarrollo de EL ESTUDIO; y, en la oportunidad que corresponda, conforme al Cronograma de Pagos respectivo, las autorizaciones debidamente aprobadas, como requisito indispensable para el pago de tales avances por el **PVD**.
- 3.2.4 Prever y controlar, antes y durante el desarrollo del Concurso Público Internacional a convocarse, que la metodología, contenidos, plazo, así como la calificación de EL CONSULTOR se encuentren descritos en los Términos de Referencia y en las Bases del Concurso.
- 3.2.5 No autorizar a EL CONSULTOR a subcontratar total ni parcialmente EL ESTUDIO que se le encarga, de conformidad con las normas legales vigentes, bajo penalidad de resolución automática del Contrato respectivo y de la inmediata subrogación de EL SUPERVISOR.
- 3.2.6 Aprobar, a través del Supervisor, los resultados de EL ESTUDIO en todas y cada una de sus etapas,



tanto durante la realización de los trabajos anteriores al producto final, como de los respectivos resultados finales.

- 3.2.7 Asumir, en el ámbito de su efectiva, probada y directa intervención, la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera generarse como consecuencia del desarrollo de los procesos de selección indicados en la Cláusula segunda del presente Convenio, así como de la elaboración de EL ESTUDIO.

CLAUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO

TRANSPORTES, a través del **PVD** y **VIVIENDA Y URBANISMO**, a través de la **DNU** se obligan a :

- 4.1 En el ejercicio fiscal del año 2004, el **PVD** asumirá el pago de los recursos económicos que sean necesarios para el objeto indicado en la Cláusula Segunda, con cargo a la Fuente de Financiamiento respectiva mencionada en este Convenio, constituida por el Programa de Estudios de Pre-Inversión de Región Fronteriza con el Ecuador, con recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y Recursos ordinarios.
- 4.2 El monto referencial establecido por el **PVD** para la elaboración de EL ESTUDIO establecido en el objeto del presente Convenio, asciende a la suma de S/. 1'391,000.00 (Un Millón Trescientos Novena y Un mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido el IGV; más el monto adicional de S/. 111,280.00 (Ciento Once Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) establecido como costo de la supervisión, monitoreo y control de EL ESTUDIO, cuya Coordinación, monitoreo y control estará a cargo de la **DNU**. Con lo que el monto total referencial de EL ESTUDIO asciende a S/ 1'502,280. (Un Millón Quinientos Dos Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles).
- 4.3 Los pagos a La Consultora, previo informe favorable de la **DNU**, y la opinión favorable de **PVD** se realizarán conforme al Cronograma de Desembolsos establecido en el **Anexo N° 5** de este Convenio.
- 4.4 Los desembolsos por el **PVD** del costo de la Supervisión, se efectuarán de conformidad con el Cronograma de Desembolsos establecido para el efecto en el indicado **Anexo N° 4**.
- 4.5 El plazo para las rendiciones de cuenta de la entidad encargada no debe excede los treinta días calendario, después de haberse recibido la remesa correspondiente.
- 4.6 Después de aprobada la asignación mediante el Calendario de Compromisos del período se determine los conceptos y montos de las transferencias que, serán efectuadas por la Unidad Ejecutora Encargante, la mismas que deberán ser realizadas con la debida oportunidad a fin de permitir la adecuada fluidez de las operaciones.
- 4.7 La entidad encargada presentará la correspondiente rendición de cuentas respecto del cumplimiento de las actividades encomendadas, con indicación de la documentación e información sustentatoria.
- 4.8 Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deberán ser emitidos a nombre de la Unidad Ejecutora Encargante.
- 4.9 Está prohibido que la Unidad Ejecutora encargada delegue en otras Unidades Ejecutoras u Operativas la ejecución de los fondos recibidos bajo la modalidad de encargo.
- 4.10 La falta de cumplimiento de los términos y condiciones establecidos a través de este Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 5.1 El presente Convenio tendrá una vigencia estimada de doscientos diez (210) días naturales o calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por todo el periodo que demande la ejecución de EL ESTUDIO.

CLAUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

- 6.1 La elaboración de EL ESTUDIO que se contrate en aplicación del presente Convenio, estará sometida, durante su ejecución, a un permanente monitoreo y control por parte de la **DNU**, a través del respectivo Coordinador que designe para el efecto; y también estará sometida a Supervisión especializada a cargo de una firma Supervisora que, para dichos efectos, será seleccionada por la DNU mediante proceso de Adjudicación Directa Pública. La Supervisora deberá contar con probada solvencia profesional y encontrarse premunido de autoridad suficiente para observar el desarrollo de EL ESTUDIO, en todas sus fases, formulando las observaciones sobre actos, hechos o resultados que a su juicio no sean satisfactorios, Conforme a las Bases, el Contrato y/o los Términos de Referencia; y absolverá las interrogantes que formule EL CONSULTOR. Igualmente, durante la elaboración de EL ESTUDIO, tanto su data respectiva, como sus trabajos de campo, podrán igualmente ser sometidos a revisión o visitas de inspección por parte de funcionarios de **PVD** y el **Plan Binacional**, como resultado de lo cual podrán efectuar a la **DNU** las observaciones y/o recomendaciones que juzguen necesarias para una correcta elaboración de EL ESTUDIO.

CLAUSULA SÉTIMA: DEL CUADERNO DE PROYECTOS

- 7.1 El desarrollo de EL ESTUDIO deberá ser consignado detalladamente en un documento que se denominará Cuaderno de Proyectos, siendo éste el medio ordinario de comunicación entre el Supervisor y EL CONSULTOR a su cargo, en el que constarán todas las ocurrencias presentadas durante su desarrollo. El citado instrumento será abierto en original y tres copias, debidamente foliadas y legalizadas a la fecha del inicio de EL ESTUDIO, y estará a disposición de las partes de este Convenio, de EL CONSULTOR, la Supervisora y de **PVD**, hasta la culminación de EL ESTUDIO.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL ESTUDIO

- 8.1 El Informe Final de EL ESTUDIO, se presentará con el contenido previsto en las Bases y los Términos de Referencia respectivos, y dentro del plazo estipulado en tales documentos, sin observaciones, o después que éstas hayan sido levantadas.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO

- 9.1. Luego de recibirse EL ESTUDIO a satisfacción, y contando con la opinión favorable del **Plan Binacional**, la **DNU** presentará, para aprobación del **PVD**, la Liquidación Técnico – Económica de EL ESTUDIO, para cuyo efecto alcanzará dos (02) CD y dos (02) juegos de los volúmenes finales obtenidos.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



10.1 El Convenio quedará resuelto en forma automática, en caso de probado incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. Para ello bastará una notificación de cualquiera de las partes a la otra, con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo del incumplimiento.

10.2 Son causales de resolución:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones pactadas.
- El mutuo acuerdo.
- En caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

11.1 Periódicamente se realizarán, a solicitud de una de las partes, reuniones de coordinación entre Provías Departamental - PDV, la Dirección Nacional de Urbanismo - DNU y el Plan Binacional, a fin de tratar y/o redefinir aspectos relacionados con la formulación de EL ESTUDIO, dejándose constancia obligatoria del acto, debidamente suscrita por los intervinientes.

Para el efecto, se formularán y suscribirán actas conteniendo los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas y acuerdos podrán superar lo normado por el presente Convenio.

11.2 El PVD efectuará las inspecciones técnicas que crea conveniente a la zona materia del Estudio y/o a las oficinas de EL CONSULTOR que ejecuta EL ESTUDIO, en el marco del presente Convenio.

11.3 Los asuntos no previstos en el presente Convenio se arreglarán conforme al buen entendimiento y voluntad de las partes, para lo cual se cursarán notas y comunicaciones oportunamente.

11.4 Toda modificación o ampliación al presente Convenio se efectuará mediante Addenda.

En señal de conformidad de lo expresado en este documento, las partes convienen en suscribirlo por duplicado, en Lima, a los días del mes de del dos mil cuatro.

**POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**

**POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

DR. RICHARD DIAZ GONZALEZ
D.N.I. N° 09992137

ING. JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
D.N.I. N° 07829272

